



**PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL  
PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA ASISTENCIA DEL PAGO DE ALQUILER  
(CVERAP) COVID-19 FASE II**

**Inquilinos Solicitantes**

**1. ¿QUÉ ES LA FASE II DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA ASISTENCIA DEL PAGO DE ALQUILER POR COVID-19?**

La Fase II del Programa de Emergencia para Asistencia del pago del Alquiler del COVID-19 del estado de Nueva Jersey (CVERAP-II) es un programa de asistencia de alquiler diseñado a proporcionar socorro a residentes de moderados y bajos ingresos en el estado de Nueva Jersey que no pueden pagar el alquiler y los servicios públicos debido a la pandemia del COVID-19.

**2. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR PARA LA FASE II DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA ASISTENCIA DE ALQUILER IMPACTADOS POR COVID-19?**

Solicitantes que Residan en Nueva Jersey que:

1. Califican para desempleo o que han experimentado una reducción significativa de los ingresos del hogar, incurrido en gastos significativos o experimentado dificultades financieras directa o indirectamente relacionadas con el virus del COVID-19.
2. Demuestran un riesgo de quedarse sin hogar o una inestabilidad en la vivienda; y
3. Tienen ingresos en el hogar que están por debajo del 80 por ciento de los ingresos del área media.

**3. ¿QUÉ ES UNA PRESOLICITUD PARA LA FASE II DEL CVERAP?**

La presentación de una presolicitud es el primer paso para ser considerado para el programa de emergencia para asistencia de alquileres. Todas las presolicitudes presentadas ingresarán en una lotería. Se utilizará un proceso de selección computarizado (lotería) para seleccionar a los candidatos elegibles. Cada presolicitud presentada durante el período de inscripción abierta tiene la misma oportunidad de ser seleccionada durante la lotería.

Los solicitantes seleccionados en la lotería serán notificados por correo electrónico. Se invitará a las presolicitudes seleccionadas a completar una solicitud de elegibilidad completa para determinar si son elegibles para recibir asistencia bajo el programa. El solicitante deberá presentar toda la documentación requerida con la solicitud con el fin de determinar elegibilidad para el programa, documentación puede ser requerida.

**4. ¿CÓMO SOLICITO PARA LA LISTA DE ESPERA DE LA FASE II DEL CVERAP DEL COVID-19?**

Vaya a <https://njdca.onlinepha.com> durante el período de inscripción abierta y siga las instrucciones de la página de inicio para llenar una presolicitud. Esta es la única forma de crear una presolicitud para la lista de espera.

**5. ¿CUÁNDO PUEDO PRESENTAR UNA PRESOLICITUD PARA LA FASE II DEL CVERAP DEL COVID-19?**

El periodo de inscripción para aceptar la presolicitud se abre el lunes 22 de marzo de 2021 a las 9:00 a. m. Se aceptarán presolicitudes hasta que se haya recibido un número adecuado de presolicitudes para distribuir todos los fondos disponibles del programa. Se publicará un aviso en el que se anunciará cuándo se cerrará el período de inscripción. Los participantes serán seleccionados entre el grupo general de solicitantes a través de un proceso aleatorizado basado en la elegibilidad y los criterios de la lotería. Dado que las presolicitudes serán seleccionadas a través de un proceso de lotería, no importa cuando envíe su presolicitud si se hace durante el período de inscripción abierta. Cada presolicitud presentada durante el período de inscripción abierta tiene la misma oportunidad de ser seleccionada a través del proceso de lotería.

**6. ¿CÓMO FUNCIONA LA LOTERÍA?**

Se utilizará un proceso de selección computarizado (lotería) para seleccionar a los candidatos elegibles. Cada presolicitud presentada durante el período de inscripción abierta tiene la misma oportunidad de ser seleccionada durante la lotería. Las prioridades en la selección se darán a los hogares que cumplan los siguientes criterios:

- El ingreso anual bruto del hogar no supera el 50 por ciento del ingreso promedio de la zona.
- Una o más personas del hogar están desempleadas en la fecha de la presolicitud para la asistencia y no han estado empleadas durante un período de 90 días anterior a dicha fecha.

Además de las condiciones priorizadas anteriormente, la NJDCA se reservará el derecho de tener otras preferencias.

**7. ¿CUÁLES SON LAS HORAS EN LAS QUE EL SITIO WEB ACEPTARÁ PRESOLICITUD AL CVERAP?**

El sitio web <https://njdca.onlinepha.com> acepta presolicitud las 24 horas del día a partir del lunes 22 de marzo de 2021 a las 9:00 a. m. hasta que se haya recibido un número adecuado de presolicitud para distribuir todos los fondos disponibles del programa y se publique un Aviso cuando se cierre la inscripción abierta.

**8. ¿CUÁNTO TIEMPO AYUDARÁ EL CVERAP DE COVID-19 CON LA ASISTENCIA DE ALQUILERES?**

El máximo de asistencia con pagos atrasados es de 12 meses. Si es necesario y si hay fondos disponibles, DCA puede pagar 3 meses adicionales como posible pago del alquiler. Los atrasos del solicitante (retrospectiva hasta el 13 de marzo de 2020) se pagarán primero, y el resto estará disponible para futuros alquileres (hasta diciembre de 2021). El alquiler estará limitado al 125 % del alquiler justo del mercado del área.

Para los hogares que no pueden proporcionar una verificación adecuada de las obligaciones de alquiler y dependen de la auto certificación, el NJDCA (Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey) pagará un máximo mensual del 100% del monto mayor entre el FMR (Alquiler Justo del Mercado) o el Renta del mercado justo del área para el área en la que reside el solicitante.

**9. ¿PUEDO MUDARME DE LA UNIDAD SI RECIBO AYUDA?**

No.

**10. ¿PUEDO SOLICITAR OTRO TIPO DE ASISTENCIA DE ALQUILER MIENTRAS RECIBO AYUDA DE LA FASE II DEL CVERAP DE COVID-19?**

Sí, puede solicitar otro tipo de asistencia en alquiler, pero si se le concede CVERAP, la asistencia cesará si se le concede otra asistencia de alquiler de otra fuente. Los hogares que reciban un

subsidio de otros programas de asistencia en alquiler, como el Vale de elección de vivienda (Sección 8) o la Vivienda Pública no podrán recibir asistencia del CVERAP si la asistencia resulta en beneficios duplicados para los mismos meses de asistencia.

**11. ¿POR QUÉ TENGO QUE CREAR UNA CUENTA EN <https://njdca.onlinepha.com>?**

Crear una cuenta que le permite volver al sitio web después de haber enviado su presolicitud y verificarla. Debe guardar la información de su cuenta para que pueda volver al sitio web y averiguar si su solicitud fue seleccionada a través de la lotería.

**12. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE REQUIERE CUANDO ENVÍO MI SOLICITUD, UNA VEZ QUE MI PRESOLICITUD SE SELECCIONA A TRAVÉS DE LA LOTERÍA?**

Una vez que se haya seleccionado su presolicitud, se le invitará a completar una solicitud de elegibilidad completa. En ese momento, se requerirá la siguiente documentación.

Verificación de identidad (al menos uno de los siguientes documentos para cada miembro del hogar)

- Licencia de conducir de Nueva Jersey
- Certificado de nacimiento
- Pasaporte
- Identificación emitida por el Estado o condado
- Tarjeta del Seguro Social (si se ha emitido una tarjeta del Seguro Social a un miembro del hogar)

Evidencia de inquilino activo (solo se necesita un documento por hogar)

- Arrendamiento firmado, contrato de inquilino o certificación de propietario
- Documentación de residencia, incluidas las facturas de servicios públicos, certificación de un propietario que pueda ser identificado como el propietario verificado o agente de gestión de la unidad
- Otra documentación razonable

Verificación de ingresos (al menos uno de los siguientes documentos para todos los miembros del hogar)

**Ingresos anuales**

- Declaración de impuestos de 2020 (1040, 1040EZ, etc.)
- W2 de Empleador de 2020
- Formulario fiscal 1099 de 2020
- Otras pruebas de ingresos anuales (por ejemplo, declaración de salarios, declaración de intereses, declaración de compensación por desempleo)

**O**

### **Ingresos mensuales**

- Un (1) talonario de pago, como mínimo, para los salarios fechados en los últimos 30 días, desde el momento de la solicitud completa de elegibilidad.
  - a. La documentación debe demostrar el valor de un mes completo de sueldo consecutivo.
- Carta de beneficios del Seguro Social que identifica la cantidad del 2021.
- Carta de beneficios de desempleo fechada en los últimos 60 días (unos 2 meses).
- Informe sobre el pago de manutención de los hijos del Departamento de Servicios Humanos de Nueva Jersey.
- Carta de pago de manutención de menores de los padres por pagos de manutención de menores realizados fuera del Departamento de Servicios Humanos de NJ (Nueva Jersey). La carta debe ser fechada dentro de los últimos 60 días (aproximadamente 2 meses).

### Prueba de los atrasos de alquiler (si se solicita asistencia por atrasos).

- Contrato de arrendamiento y aviso de atrasos.
- Aviso de los atrasos del alquiler emitido por el propietario.
- Aviso de desalojo.
- Citación y Demanda de proceso resumido que identifique a los solicitantes como Demandados/Inquilinos/Ocupantes, que establezca una fecha de audiencia dentro de los treinta (30) días como prueba del atraso del alquiler.

### Evidencia de dificultades financieras, como una reducción en los ingresos o incurrir en gastos significativos, ya sea consecuencia directa o indirecta del brote del COVID 19 (solo se necesita un documento por hogar).

#### **Reducción de Ingresos:**

- Carta del empleador indicando salarios reducidos, recesión o permiso (furlough).
  - Carta de despido del empleador.
  - Carta de desempleo fechada a partir del 12 de marzo del 2020.
  - Carta de desempleo sobre los beneficios recibidas en los últimos 30 días (alrededor de 4 semanas y media).
  - Aviso de cierre de negocios en la página web del empleador.
  - Carta del médico indicando que estaba enfermo e incapaz de trabajar.
  - Carta de la oficina de "Workforce Solutions" soluciones para la fuerza de trabajo.
  - Si no se puede verificar una reducción de los ingresos procedentes de la fuente, se permitirá una auto certificación que acredite la reducción.
- O

#### **Pruebas de costos/gastos significativos (si procede)**

*Los costos significativos se definen como cualquier gasto superior a \$50.00.*

- Gastos de atención sanitaria, incluida la atención en el hogar para personas con el COVID-19.
- Impacto adverso en la sanidad/aumento de los costos sanitarios (facturas médicas, recibos, etc.).

- Gastos incurridos debido a cuarentena o distanciamiento social según lo dispuesto por el empleador (equipo informático, gastos de Internet, etc.).
- Gastos de guardería por cierre de escuelas debido al COVID-19.
- Gastos de aprendizaje remoto debido al COVID-19.
- Compra de EPP (Equipo de Protección Personal).
- Costos funerarios de familiares fallecidos debido al COVID-19.
- Infracciones, honorarios y costos legales asociados con atrasos de alquiler o servicios públicos.
- Pagos por alquiler o servicios públicos efectuados con tarjeta de crédito para evitar la falta de vivienda o la inestabilidad de la vivienda.
- Transporte alternativo para los hogares que no pueden utilizar el transporte público durante la pandemia.

Pruebas de riesgo por falta de vivienda (sólo se necesita un documento por hogar).

- Una notificación de desalojo.
- Un aviso de servicios públicos o alquiler vencido por cargos incurridos después de marzo de 2020.
- Vivir en condiciones de vida inseguras o insalubres, como condiciones que aumentan el riesgo de exposición al COVID-19 debido al hacinamiento (por ejemplo, una orden de condena de la Junta de Salud o un informe de inspección fallido).
- Costo de la vivienda que son una carga y dificulta a los inquilinos pagar sus costos de vivienda (por ejemplo, el aumento de las facturas de servicios públicos debido a la permanencia en casa y el distanciamiento social o la cuarentena).
- Arreglos informales de alquiler con poca o ninguna protección legal (por ejemplo, declaraciones escritas que no son contratos de arrendamiento).

Antecedentes o posibilidades de exposición a violencia de pareja, agresión sexual o acoso (por ejemplo, órdenes de alejamiento, informes policiales o disposiciones judiciales).

- Evidencia de que la familia está renunciando o retrasando la compra de bienes o servicios esenciales, como alimentos, medicamentos recetados, cuidado de niños, transporte o equipo necesario para el trabajo o la escuela remotos, para pagar el alquiler o los servicios públicos.
- Acoso o amenazas verbales de desalojo por parte de un propietario.
- Evidencia de que el hogar depende de tarjetas de crédito, prestamistas de día de pago u otros productos de deuda de alto costo, o agota los ahorros, para pagar el alquiler o los servicios públicos, en lugar de salarios u otros ingresos.

Documentación del propietario

- Nombre, dirección, número de seguro social o número de identificación fiscal, según proceda, del propietario.
- Formulario de impuestos W-9 completado para propietario o administrador de la propiedad.
- Acuerdo de Administración de Bienes, Acuerdo de Corredores que autoriza los pagos a ser distribuidos al administrador de la propiedad en nombre del propietario.

- Evidencia de título de propiedad (escritura, factura de impuestos inmobiliarios más reciente, o póliza de seguro de propiedad actual). La agencia también puede verificar la propiedad con una Oficina de Asesores Municipales locales o con el Registro de Actos. Si se utiliza esta opción, la agencia debe mantener una copia impresa de dicha verificación en el expediente del solicitante.

**13. ¿QUÉ PASA SI NO TENGO COPIAS DE LAS TARJETAS DE SEGURO SOCIAL DE TODOS LOS MIEMBROS DEL HOGAR?**

Solo los miembros a los que se haya asignado un número de seguro social deberán proporcionar la verificación. Puede proporcionar copias de una declaración de impuestos, el formulario 1099 o W2 del IRS (Internal Revenue Service) que tenga el número de seguro social que aparece en el formulario. Aún si no tiene un número de seguro social puede solicitar participar del programa.

**14. ¿NECESITO TENER ESTATUS LEGAL DE INMIGRACIÓN PARA PODER RECIBIR ASISTENCIA?**

No. Los solicitantes no necesitan tener un estatus legal de inmigración para calificar para el programa.

**15. SI MI PRESOLICITUD ESTÁ SELECCIONADA, ¿PUEDO CALIFICAR AUTOMÁTICAMENTE PARA RECIBIR ASISTENCIA?**

No, el DCA (Departamento de Asuntos Comunitarios) necesita revisar toda la documentación que envíe para determinar su elegibilidad.

**16. NO TENGO UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO. ¿CÓMO ENVÍO MI PRESOLICITUD DE CVERAP DE COVID-19?**

No puede someter una solicitud sin una dirección de correo electrónico. Debe obtener una dirección de correo electrónico válida para enviar una presolicitud. Hay muchos servicios de correo electrónico gratuitos como Yahoo, Gmail y Hotmail. Si necesita un acomodo razonable para ayudarle en la solicitud, puede llamar al servicio de atención al cliente al 609-490-4550.

**17. ¿PUEDO USAR MI TELÉFONO INTELIGENTE, IPHONE, TABLET ANDROID U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO QUE TENGA UNA CONEXIÓN INTERNET PARA HACER UNA PRESOLICITUD?**

Sí, si puede navegar al sitio web <https://njdca.onlinepha.com> e introducir toda la información desde su dispositivo, puede usarlo.

**18. ¿PUEDO HACER CORRECCIONES EN MI PRESOLICITUD DURANTE EL PERÍODO DE SOLICITUD?**

No.

**19. ¿TENGO QUE INGRESAR NOMBRES E INGRESOS EN MI PRESOLICITUD DE CVERAP DEL COVID-19?**

Sí. Debe responder a todas las preguntas y completar todos los campos requeridos en la presolicitud y la solicitud de elegibilidad completa, si se selecciona a través de la lotería. Su solicitud completa de elegibilidad debe enumerar todos los miembros de su hogar y todos los ingresos de su hogar, incluso, entre otros: Jubilación por Seguro Social, Discapacidad de la Seguro Social, Ingresos Suplementarios del Seguro Social (SSI), pensiones, manutención de los hijos, pensión alimenticia, desempleo, incapacidad temporal, salarios, ingresos por cuenta propia, etc.

**20. ¿PUEDO IMPRIMIR MI PRESOLICITUD DE CVERAP DEL COVID-19?**

Sí, puede imprimir la presolicitud antes de enviarla. Las solicitudes solo serán aceptadas en línea. El DCA ampliará las adaptaciones razonables a las personas discapacitadas y a las personas que tengan

un dominio limitado del inglés según cada caso y tomará en consideración la discapacidad y las necesidades de las personas o de los hogares sin acceso a Internet.

**21. NO TENGO ACCESO A INTERNET EN CASA ¿DÓNDE PUEDO IR PARA COMPLETAR MI PRESOLICITUD DE CVERAP DEL COVID-19?**

Llame al 609-490-4550 para obtener ayuda.

**22. SI TENGO PREGUNTAS, ¿CON QUIÉN DEBO CONTACTARME?**

Llame al 609-490-4550 para obtener ayuda.

**23. ESTABA EN EL SITIO WEB Y COMENCÉ A COMPLETAR MI PRESOLICITUD DE CVERAP. PERDÍ LA CONEXIÓN A INTERNET EN EL MEDIO. ¿CÓMO PUEDO VOLVER?**

Si no recibió un recibo de confirmación, deberá volver a iniciar su pre-Solicitud desde el principio.

**24. EL SITIO WEB NO ESTÁ DISPONIBLE Y NO PUEDO INGRESAR A MI PRE-SOLICITUD DE CVERAP. ¿QUÉ DEBO HACER?**

Vuelva a intentarlo después de unos minutos.

**25. ¿ALGUIEN MÁS PUEDE INSCRIBIRSE POR MÍ?**

Sí, usted puede hacer que un amigo, familiar o proveedor le ayude a completar la presolicitud, pero debe certificar que toda la información que se proporciona (fechas de nacimiento, ingresos, etc.) es verdadera y firmar electrónicamente.

Deberá incluir el nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona que le asistió en la presolicitud.

**26. SI MIS HIJOS VIVEN CONMIGO Y TIENEN 18 AÑOS O MÁS, ¿TENGO QUE INCLUIR SUS INGRESOS?**

Sí, deberá ingresar los ingresos de todos los miembros adultos del hogar deben en la presolicitud.

**27. ¿CÓMO SOLICITO UN AJUSTE RAZONABLE DEBIDO A UNA DISCAPACIDAD?**

Si está discapacitado y necesita ayuda para solicitar asistencia, el DCA extenderá las adaptaciones razonables caso por caso y tomará en consideración la discapacidad y las necesidades de la (s) persona (s). Nuestra política escrita está en nuestro Plan Administrativo que puede consultarse en línea en: <https://www.nj.gov/dca/divisions/dhcr/publications/>. Póngase en contacto con el número de Servicio al Cliente del DCA al 609-490-4550, para obtener acomodo razonables, incluyendo personas con dominio limitado de inglés.

**28. NO HABLO INGLÉS O NO HABLO LO SUFICIENTEMENTE BIEN COMO PARA COMPLETAR LA PRE-SOLICITUD DE CVERAP. ¿PUEDO OBTENER UNA PRE-SOLICITUD EN OTRO IDIOMA?**

Sí, la presolicitud está disponible en varios idiomas.

**29. ¿PUEDO SOLICITAR CVERAP SI YO O UN MIEMBRO DE MI HOGAR DEBEMOS DINERO AL DCA O SI YO O UN MIEMBRO DE MI HOGAR FUE TERMINADO POR EL DCA POR VIOLACIONES DEL PROGRAMA?**

Sí, usted puede solicitar y si es seleccionado en la lotería, el DCA (Departamento de Asuntos Comunitarios) revisará su caso para determinar si usted es elegible para recibir asistencia.

**30. ¿QUÉ TAN PRONTO RECIBIRÉ MI AYUDA?**

Las presolicitudes serán revisadas de acuerdo con el sistema de lotería y prioridad. No podemos proporcionar un plazo estimado para el pago si se selecciona y aprueba su presolicitud.

**31. ¿DEBO DEJAR DE PAGAR MI ALQUILER TAN PRONTO COMO SEA SELECCIONADO PARA LA LOTERÍA?**

No, si puede pagar todo o parte de su alquiler, debe continuar pagando hasta que el DCA le notifique que ha sido totalmente aceptado en el programa y que el DCA haya emitido un pago de alquiler al propietario de su propiedad. Si usted paga el alquiler por un mes que será cubierto por este programa, su propietario tendrá que proporcionar un crédito para el alquiler futuro a causa de ese pago.

**32. ¿LA ASISTENCIA A LA VIVIENDA IRÁ DIRECTAMENTE A MÍ?**

No, irá directamente al propietario de su unidad. Sin embargo, es una violación de la Ley de NJ contra la discriminación que un propietario no acepte pagos como se indica a continuación:

La Ley de Nueva Jersey contra la Discriminación (LAD), aplicada por la División de Derechos Civiles, prohíbe la discriminación y el acoso en la vivienda en función de la fuente de ingresos legales que un inquilino utiliza para pagar el alquiler, incluido el Programa de Asistencia de Emergencia para el Alquiler del COVID-19 (CVERAP). Eso significa que un arrendador no puede negarse a aceptar CVERAP, negarse a completar o enviar la documentación requerida para CVERAP, o amenazar o intentar desalojar a alguien porque busca pagar el alquiler con CVERAP. Violar el LAD puede someter a un propietario a sanciones civiles de hasta \$10,000 por violación, además de daños monetarios al inquilino. Visite [https://www.nj.gov/oag/dcr/downloads/fact\\_SOI.pdf](https://www.nj.gov/oag/dcr/downloads/fact_SOI.pdf) para obtener más información sobre las protecciones de LAD para las personas que reciben asistencia de alquiler.

**33. ¿CÓMO SABRÁ EL INQUILINO LO QUE PAGARÁ EN SU NOMBRE?**

La notificación de beneficios serán enviadas por correo tanto al inquilino como al propietario.

**34. ¿QUÉ PASA SI MI PROPIETARIO NO COOPERA/PROPORCIONA INFORMACIÓN?**

Visite [https://www.nj.gov/oag/dcr/downloads/fact\\_SOI.pdf](https://www.nj.gov/oag/dcr/downloads/fact_SOI.pdf) para obtener más información sobre los LAD y para informar a un propietario que no está cooperando y proporcionando la información necesaria.

**35. ¿Y SI SOY UNA PERSONA SIN HOGAR?**

Póngase en contacto con NJ 211 si usted está sin hogar.

**36. ¿ESTÁN CUBIERTO LOS COSTOS POR PAGOS ATRASADOS?**

No, los costos por pagos atrasados no están cubiertos con este programa.

**37. ESTOY RECIBIENDO CORRESPONDENCIA DE NAN MCKAY & ASSOCIATES, ¿QUIÉNES SON?**

El Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey ha contratado a Nan McKay & Associates para administrar la Fase II del Programa de Asistencia de Emergencia para Alquiler de impactados por Covid-19.